



Morelia, Michoacán, miércoles 13 de octubre de 2021

C. Lyudmila Pavlichenko
Presente

NOTIFICACIÓN

Por este conducto me permito informarle que se encuentra a su disposición, en el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información de la UMSNH, a partir de la fecha de entrega del presente, el resolutivo integrado bajo el expediente número 175/21/SE, con folio en la PNT 160353321000020. Así, con fundamento en los artículos 67, 75, 126, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 6º, 15, fracción IV, 23, 28 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo acuerda y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

d72ebcd30f532e933c1fdb9f8613afac



RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Morelia, Michoacán, 18 de octubre de 2021

Visto el estado que guarda el expediente número **175/21/SE** integrado con motivo de la solicitud de información con folio **160353321000020** en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y

RESULTANDO

I. Que la solicitud de información se presentó vía PNT el día **20 de septiembre** del presente año, consistiendo literalmente en:

Equipo para la coordinación de licenciaturas. Solicito que se me informe de manera detallada el equipo de cómputo, dispositivo y redes que ha adquirido la UMSNH bajo el resguardo, y operación, en su caso, de la Coordinación de Licenciaturas durante el año 2020 y 2021. Favor de incluir contratos de licencias y honorarios relacionados con la adquisición, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo a nivel de software y hardware.

II. Que la solicitud satisface los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (Ley Estatal de Transparencia).

III. Que al ser ésta una oficina gestora, no concentradora de información y en cumplimiento del artículo 126, fracción IV, de la Ley Estatal de Transparencia, requirió lo solicitado a la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios y a la Dirección de Patrimonio Universitario, quienes mediante oficio de comunicación interna otorgaron la respuesta correspondiente.

IV. Que el plazo para notificar la respuesta a la solicitud, de acuerdo con el artículo 75 de la multicitada ley, fenece el día **21 de octubre de 2021**, por lo que

CONSIDERANDO

I. Que este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información es competente para dar trámite y resolver el procedimiento de acceso a la información según lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracciones II y IV, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal de Transparencia.

II. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley Estatal de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III. Que de acuerdo con el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan



en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto, fundado y motivado al efecto se

RESUELVE

PRIMERO. En respuesta a su solicitud, se informa lo siguiente:

No se cuenta, con Contratos de Licencias y Honorarios relacionados con la adquisición, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo a nivel de software y hardware, bajo el resguardo y operación de la Dependencia Universitaria de nombre "Coordinación de Licenciaturas" y no se cuenta con información dentro de los procedimientos de adquisición llevados entre el año 2020 y 2021 de adquisición de equipo de cómputo, dispositivo y redes, por parte de la Dependencia Universitaria de nombre "Coordinación de Licenciaturas".

No se detectaron bienes registrados bajo resguardo y operación de la Coordinación de Licenciaturas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por el medio establecido para tal efecto de conformidad con los artículos 66, fracción II y 67 de la Ley Estatal de Transparencia.

Así, con fundamento en los artículos 14, 15, fracciones II y IV, 23, 28, 29 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 64, 65, 66, 75, 76, 126, fracciones II, IV, V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resuelve y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

d72ebcd30f532e933c1fdb9f8613afac